Resumen ORDEN AYG/908/2016, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León en materia de inversión productiva incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER.

OBJETO DE LA AYUDA:

Establecer las bases reguladoras de dos líneas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER:

Submedida 4.2: "Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas".

Submedida 8.6: "Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales".

SUBMEDIDA 8.6: "AYUDA PARA LAS INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES Y EN LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES".

BENEFICIARIOS:

Personas jurídicas que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, o del impuesto equivalente en otros estados miembros de la Unión Europea, y que:

a) Sean empresas privadas que tengan la condición de PYME.

b) Que aborden alguna de las siguientes actividades:

i. Operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera.

ii. Actividades relacionadas con la utilización de productos forestales de uso alimentario, no incluidos como productos agrícolas en el Anexo I del Tratado FUE.

iii. Operaciones relacionadas con la utilización de otros productos forestales distintos a los citados en los epígrafes i e ii, entendiendo por tales operaciones las siguientes:

- Procesamiento de la biomasa forestal no maderable para producir energía renovable.
- Inversiones de la industria forestal destinadas al cumplimiento de normas de la Unión Europea que vayan a convertirse en obligatorias.
- Tratamiento y, en su caso, aprovechamiento de sus residuos y/o subproductos.
- Inversiones relativas al astillado de madera, procesamiento de virutas y producción de pellets.
- Inversiones relacionadas con otros aprovechamientos forestales (miera entre otros).

c) En los supuestos de implantación de nuevos establecimientos o de adquisición de otros preexistentes, la asunción de las actividades antes descritas por parte de los beneficiarios de ayuda deberá materializarse antes de que finalice el período de vigencia de la concesión de subvención.

d) Que lleven un sistema de contabilidad sujeto a lo previsto, según corresponda, por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, o por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas

ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN AUXILIABLE:

Tres partidas:

Partida 1:
a) Obra civil relativa a edificación, incluidas las instalaciones de saneamiento y fontanería costes de control de calidad y gestión de residuos, que a su vez, se desagrega en:

a.1) Relativa a superficies cuya construcción se incluye entre las inversiones de la solicitud de ayuda.

a.2) Relativa a superficies cuya mejora se incluye entre las inversiones de la solicitud de ayuda.

b) Obra civil relativa a urbanizaciones exteriores (viales, vallados, áreas de estacionamiento…)
c) Obra civil relativa a la construcción de instalaciones especiales (Silos, depuradoras, bases para la instalación de maquinaria y equipos, instalaciones de protección contra incendios, pozos y captaciones de agua para uso industrial…)
d) Seguridad y salud.
e) Adquisición de bienes inmuebles.
Partida 2:
a) Maquinaria y otros bienes de equipo (incluidos los equipos informáticos, instalaciones productivas específicas, instalaciones de calefacción, climatización, aire acondicionado, placas solares de autoconsumo y pararrayos, instalación de suministros de electricidad y/o gas…)
b) Seguridad y salud, en el supuesto que la inversión no contemple la ejecución de obra civil.
c) Programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos.
Partida 3, compuestas por:
a) Honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra.
b) Honorarios de redacción de informe de auditoría, cuando este sistema sea el utilizado para la justificación de la ayuda.
c) Honorarios de tasación.
d) Honorarios de asesoría técnica.
e) Gastos de estudios geotécnicos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

CS1: Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias de Carácter Regional (EAPr), o por socios prioritarios de Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias de Carácter Regional.

CS2: Solicitudes relativas a la agricultura ecológica.

CS3: Solicitudes con compromiso de empleo. **Para que una operación pueda ser seleccionada el compromiso de empleo deberá ser superior a tres puestos de trabajo**. El compromiso total se calculará como la suma de los supuestos:

- N1: Incremento del número de puestos de trabajo respecto a la situación previa a la solicitud de ayuda.
- N2: Empleo por parte de la empresa solicitante de trabajadores provenientes de empresas en crisis, se extinga o no la relación laboral previa y siempre que ello no implique el despido previo de trabajadores de la empresa solicitante.
- N3: El mantenimiento de un determinado número de puestos de trabajo por parte de una empresa que haya superado una situación de crisis a lo largo de los últimos cinco años previos a la presentación de la solicitud de ayuda.
- N4: La reincorporación de trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de carácter suspensivo por existencia de fuerza mayor, en los términos previstos por el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Criterios estratégicos de selección de operaciones		Puntuación otorgada
CS1	Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias de Carácter Regional (EAPr), o por socios prioritarios de Entidades Asociativas Agroalimentarias de Carácter Regional	5
CS2	Solicitudes relativas a la agricultura ecológica	10

CS3.– Criterios de selección de operaciones en relación con sus compromisos de empleo			
Código	**Población del municipio en el que se ubica la inversión**	**Número de empleos comprometido**	**Puntuación otorgada**
CS31.– Municipios ubicados en zonas predeterminadas del artículo 107.3.c) del TFUE según lo dispuesto en el mapa de ayudas regionales - Ayuda estatal n.º SA.38472 (2014/N)			
CS311	Inferior a 5.000 habitantes	N	N x 16
CS312	Entre 5.000 y 25.000 habitantes	N	N x 12
CS313	Otros municipios	N	N x 8
CS32.– Resto de municipios			
CS321	Inferior a 5.000 habitantes	N	N x 8
CS322	Entre 5.000 y 25.000 habitantes	N	N x 6
CS323	Otros municipios	N	N x 4

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE UNA SOLICITUD SEA SUBVENCIONABLE:

12 puntos

INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA:

El porcentaje máximo de auxilio susceptible de ser concedido a una solicitud será **el 40%.**

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Para cada solicitud de ayuda:

$$S = 40 \times IA / 100$$

Siendo:
IA: Inversión auxiliable

No podrán estimarse **concesiones de subvención con cuantías S superiores a 500.000 euros**.

INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- En ningún caso serán auxiliables actividades que encajen en la definición de **transformación industrial de la madera** (operaciones que den lugar a la obtención de tablillas de parqué)
- No serán auxiliables aquellos proyectos promovidos por empresas cuya capacidad de producción, tanto previa a la solicitud de ayuda, como prevista tras la ejecución de la inversión, supere los 10.000 metros cúbicos anuales de madera en rollo.
- No serán subvencionables:
  a) Los gastos pagados en efectivo o en especie o mediante procedimientos de compensación de otros gastos con su proveedor.
  b) Las facturas con una base imponible menor de 2.000 euros.
- Las inversiones de simple sustitución no podrán optar a la ayuda.
- Las solicitudes deberán incluir un plan de negocio, o proyecto empresarial, que permita asegurar la viabilidad del proyecto y de la empresa solicitante, y que exponga las ventajas derivadas de la ejecución de las inversiones.

REQUISITOS GENERALES

a) Las inversiones en adquisición, construcción o instalación de activos materiales fijos, deberán radicarse dentro del territorio de Castilla y León, con las salvedades previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
b) Las empresas solicitantes de ayuda deberán acreditar una determinada viabilidad económica (Anexo 4 de las Bases Reguladoras).
c) La compra de empresas no es subvencionable.
d) Los solicitantes de ayuda deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.
e) La fecha de inicio de los trabajos no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.

f) Los beneficiarios de ayuda deberán llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio.
g) Los beneficiarios de ayudas están obligados a conservar los originales de todos los documentos aportados ante la Consejería Agricultura y Ganadería en relación con su ayuda hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones, así como a ponerlos a disposición de las autoridades. h) h) No podrán obtener ayuda las empresas en crisis.

REQUISITOS ESPECÍFICOS SUBMEDIDA 8.6

- Respecto a la ubicación de las inversiones:

  Cuando las inversiones tengan por objeto establecimientos industriales, éstos deberán estar radicados en Castilla y León.

  Cuando las inversiones tengan por objeto el desarrollo de actividades fuera de un establecimiento industrial (tala, poda…) la empresa beneficiaria deberá tener su domicilio fiscal dentro del territorio de Castilla y León.

- Cuando las inversiones se dirijan a establecimientos industriales, éstos deberán cumplir las normas mínimas, en materia medioambiental y urbanística, y, en el caso de usos alimentarios, además, cumplir la normativa higiénico sanitaria, (Anexo 4).

- Las inversiones previstas y las empresas solicitantes deberán que ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, (Anexo 4).

- Las actuaciones objeto de auxilio no deben estar dirigidas a la compra de empresas.

- Deben existir salidas normales al mercado y demanda para el producto, o productos, objeto de la actuación, o bien, ésta debe justificarse por una necesidad estructural o territorial.

- La fecha de inicio de los trabajos no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- De forma telemática, en los plazos que indique la convocatoria: (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/). Notificaciones electrónicas, obligatorio darse de alta en el buzón electrónico del ciudadano.